



Contrato: C5/DJ/CA/SITIO/003/2021.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, EL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL. EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. Declara el "Arrendatario" por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, conforme al artículo primero del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se expide la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
- b) Que mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, e C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5", al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- c) El artículo 7 de la Ley Orgánica antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "Escudo Urbano C5" contará en su estructura orgánica, con un Director General, el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole, que se celebre de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.
- d) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente contrato.

II. Declara el "Arrendador", bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es propietario y tiene la libre disposición del bien inmueble ubicado en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con una extensión superficial de terreno que se arrendará de [REDACTED], que lo acredita mediante copia de la [REDACTED], de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del [REDACTED], Notario Público [REDACTED], que especifica las siguientes medidas y colindancias:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5". REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [REDACTED]



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

- b) Que es su voluntad arrendar al "Arrendatario" una superficie de [Redacted], derivada dentro del mismo inmueble señalado en el inciso anterior, y permitir a su vez al "Arrendatario" la servidumbre de paso que se requiera para poder acceder a la citada área materia de este contrato, que en lo sucesivo se le denominará el "Inmueble" y que se describe en el plano que se agrega como "ANEXO A" al presente contrato.
- c) Que no existe impedimento legal alguno para entregar el "Inmueble" en arrendamiento al "Arrendatario".
- d) Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; y en caso de que en el futuro llegase a desempeñarlo, con la formalización del contrato señalado en supra líneas, no se actualizará algún conflicto de interés en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. [Redacted]
- e) Que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, [Redacted]. [Handwritten mark]
- f) Que para efectos fiscales cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [Redacted]. [Handwritten mark]
- g) Se identifica con credencial para votar, clave de elector [Redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral. [Handwritten mark]

III. Las "Partes" declaran que:

- a) Reconocen que el servicio de arrendamiento del "Inmueble" se ha venido prestando al "Gobierno del Estado de Jalisco", por conducto de la "Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" desde el año 2013, para "La Operación de las Antenas y Equipos de Comunicación de la Fiscalía General del Estado de Jalisco". [Handwritten mark]
- b) Mediante el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en el que se ordena lo siguiente: [Handwritten mark]

...
"Transfiéranse al "Escudo Urbano C5" los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos adscritos al Centro Integral de Comunicaciones, así como aquellos con que cuenta la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, del Comisionado de Seguridad Pública y demás órganos y unidades administrativas de la Fiscalía General que se consideren necesarios para su funcionamiento y, en su oportunidad, sean

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [Redacted]



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



propuestos por el Director General del C5 y autorizados por el Gobernador del Estado".

- c) Mediante escrito recibido en el domicilio del "Escudo Urbano C5", de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, dirigido al Ing. Alejandro Plaza Arriola, por parte del "Arrendador", en el que solicita incremento de la renta mensual del "Inmueble", considerando el tamaño de la superficie y la utilidad que se le da al "Inmueble", así como el número de equipos que se tienen sobre las torres, además del alto valor que se tiene en el "Inmueble" debido a su ubicación estratégica.
- d) En la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del "Escudo Urbano C5", de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante Acuerdo/03/10/2020: En cumplimiento de lo establecido en la fracción X del artículo 9, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco; se aprueba por unanimidad la suscripción del contrato de arrendamiento del "Inmueble", por un monto de \$44,572.11 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 11/100) moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, con vigencia del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil dos mil veintiuno, de conformidad con el avalúo de rentabilidad de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, elaborado por el Arquitecto J. Jesús Méndez Aguilar.
- e) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, mismas que al momento de suscribir el presente contrato, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- f) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del mismo y estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto.

El "Arrendador" otorga en arrendamiento al "Arrendatario" una superficie de [redacted] del terreno denominado [redacted], mismo que se utilizará como **N1-ELIMINADO 874** del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

Segunda.- La posesión.

Las partes acuerdan que el "Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco", es el poseedor y responsable del inmueble objeto de este contrato.

Tercera.- Compromiso.

El "Arrendador" se compromete a rentar la fracción de [redacted] del [redacted], al "Arrendatario" para **N2-ELIMINADO 875**, dicho espacio quedará determinado para su debido uso.

Cuarta.- Del precio.

Será por la cantidad mensual de \$38,424.24 (treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 24/100) Moneda Nacional más el Impuesto al Valor Agregado, menos el 10% de retención por arrendamiento de acuerdo al artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [redacted]



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



Quinta.- De la forma de pago.

El "Arrendatario" realizará el pago al "Arrendador" en Moneda Nacional, los primeros 05 cinco días hábiles de cada mes, previa entrega de la factura correspondiente al mes, la cual deberá de contener los requisitos fiscales siguientes: Calle Paseo de la Cima s/n, Fraccionamiento el Palomar Sección Bosques, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45643, Registro Federal de Contribuyentes CCC1806021TA. El pago será por medio de transferencia electrónica, de la institución financiera [REDACTED], a la cuenta bancaria número [REDACTED] con número de clabe interbancaria [REDACTED]. De igual manera el "Arrendador" está conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal que se tenga autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexta.- Vigencia.

De conformidad a lo establecido por el artículo 126 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la vigencia del presente contrato será de un año, con efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno, terminando el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, de acuerdo con la autorización presupuestal emitida para el ejercicio fiscal 2021.

Séptima.- Compromisos.

A efecto de cumplir con el objeto del presente contrato, las "Partes" adquieren los siguientes compromisos:

I. El "Arrendatario" se compromete a:

- a) Sufragar los gastos que se originen con motivo de la instalación y mantenimiento de equipos de radio comunicación propia que instale.
- b) Retirar al término de este contrato, los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en el "Inmueble", siempre y cuando sean susceptibles de retirarse sin dañarlo, en el entendido que no recibirá compensación alguna de aquellos que no retire y que automáticamente pasarán a la propiedad del "Arrendador".
- c) El "Arrendatario" no deberá subarrendar el "Inmueble" arrendado en todo, ni en parte, ni ceder sus derechos, traspasar ni ceder en todo o en parte, como es: superficie, instalaciones, ya sea a personas físicas o morales, organismos o dependencias públicas con las que tenga o no relación, salvo que el "Arrendador" otorgue su consentimiento para ello, el cual deberá ser por escrito mediante un convenio específico entre las "Partes" para tal finalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 2137 del Código Civil del Estado de Jalisco.

II. El "Arrendador" se compromete a:

- a) Permitir al "Arrendatario" la instalación de [REDACTED] N3-ELIMINADO 877 [REDACTED] en el predio arrendado para tales fines, así como permitir la instalación de [REDACTED] N4-ELIMINADO 878 [REDACTED] y [REDACTED] N5-ELIMINADO 879 [REDACTED].
- b) Permitir el acceso al "Arrendatario" en el predio y sitio materia del presente convenio a partir de la firma del presente instrumento.
- c) No entorpecer de manera alguna el posible crecimiento de instalaciones del "Arrendatario", ni interferir en el uso del inmueble arrendado o en la operación de sus equipos de comunicación, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables del inmueble arrendado.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [REDACTED]



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



- d) Conservar y mantener en buen estado el inmueble arrendado durante el tiempo que dure el arrendamiento. Para ello, hará todas las reparaciones necesarias correspondientes a un predio rústico; asimismo, cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito por parte del "Arrendatario", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir el costo de las reparaciones o mantenimiento del bien del importe de las rentas posteriores, con excepción de las adaptaciones del inmueble, las cuales se realizarán a cargo del "Arrendatario".
- e) Garantizar el uso y goce pacífico de el "Inmueble" por todo el tiempo del contrato, o de su prórroga en su caso, constituyendo a favor del "Arrendatario" la servidumbre de paso necesaria y suficiente para poder acceder a la citada área materia de éste contrato.
- f) Responder por los daños y perjuicios que sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar en el "Inmueble".
- g) Aceptar que "Arrendatario" pueda realizar por su cuenta, las mejoras, adaptaciones, e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias a el "Inmueble", que le permitan un mejor funcionamiento, sin que se motive por ello aumento en las rentas del inmueble arrendado.

III. Las "Partes" se comprometen a:

- a) Brindar las facilidades necesarias en conjunto, para poder llevar a cabo el objeto principal descrito con anterioridad en la cláusula primera, durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- De la devolución del bien.

El "Arrendatario" se obliga a regresar al "Arrendador" el inmueble arrendado al término de este contrato, en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo.

Novena.- Suspensión temporal.

Las "Partes" convienen, que la suspensión temporal del presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito por cualquiera de las "Partes".

Décima.- Causas de terminación anticipada.

Las "Partes" manifiestan que para solicitar la terminación anticipada del presente contrato, presentarán por escrito su voluntad justificada en dicho sentido a su contraparte, con al menos 60 días naturales posteriores a su decisión y de común acuerdo se establecerán las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Décima Primera.- Causas de rescisión.

Será motivo para dar por rescindido el presente contrato, en forma inmediata con necesidad de declaración Judicial y mediando solamente un comunicado por escrito, el siguiente supuesto:

- a) La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de las partes.
- b) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio.

Décima Segunda.- Siniestros.

El "Arrendatario" en ningún caso será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



De igual forma quedará rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para el "Arrendatario", si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

Décima Tercera.- De los servicios.

El "Arrendatario" se obliga a generar una cuenta de energía eléctrica y agua propia y en el tiempo que tramite ésta cubrir los pagos por el consumo energía eléctrica del "Inmueble", en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes y bomba de agua, previa presentación del original de los comprobantes de pago y recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que el "Arrendador" siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

Décima Cuarta.- De las modificaciones.

Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en este contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las "Partes", por lo que en caso de que cualquiera de las "Partes" modificará el contrato de forma unilateral, dichas modificaciones no serán válidas.

Décima Quinta.- Notificaciones.

Para el caso que en alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarle a la otra de manera expresa y oportuna su nueva dirección.

Décima Sexta.- Del tratamiento de los datos personales.

En caso de que las "Partes", llegasen a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las "Partes";
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la contratación correspondiente;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informar a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de confidencialidad, privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

Décima Séptima.- De la publicación del contrato.

Las "Partes" acuerdan que al ser el "Arrendatario" un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental del "Arrendatario", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCLUIDO URBANO C5". REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL



pública. En este caso, si el presente contuviera información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, el "Arrendador", de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia del "Arrendatario".

Décima Octava.- Jurisdicción, controversia e interpretación.

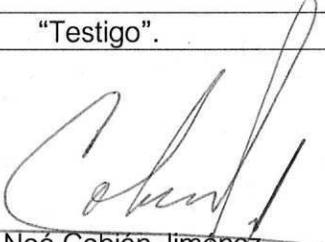
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco, renunciando para ello el "Arrendador" a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

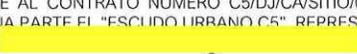
Enteradas del contenido y alcances legales del presente contrato, las "Partes" manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, o enriquecimiento ilegítimo, por lo que firman por duplicado en original los que en él intervienen, de conformidad a lo establecido en los artículos 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco, sujetándose en todo momento a la normatividad aplicable.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno.

"Arrendatario".
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

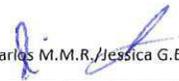
"Arrendador".
 C. 

"Testigo".
 Mtro. Noé Cobián Jiménez. Director Jurídico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL 



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco


Carlos M.M.R./Jessica G.E.



"Testigo".

Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.

Director Administrativo y Financiero del Centro de Coordinación, Comando, Control Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".

Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".

Lic. Daniel Eduardo Ibarra Montes.

Subdirector de Servicios de Apoyo del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N1-ELIMINAD

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/003/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL



Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 10.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 12.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 13.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO Información reservada, 5 párrafos de 13 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17

FUNDAMENTO LEGAL

- 17.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 18.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 27.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 28.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 29.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 30.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 31.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 32.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

36.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."